

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Diego Armando Valencia Santa.
Demandado: Gilberto de Jesús Domínguez.
Rad: 2017-00196.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

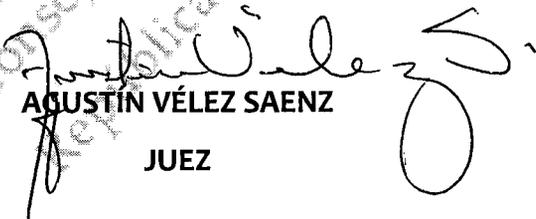
Anserma, Caldas, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 186

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día uno (1) de junio de 2021, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA la LIQUIDACION del CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por el señor DIEGO ARMANDO VALENCIA SANTA C.C. 80.412.748 en contra del señor GILBERTO DE JESUS DOMINGUEZ C.C. 75.036.491 (Rad: 2017-00196) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

De igual forma, una vez es firme este auto, se ORDENA LA ENTREGA del título judicial que pasó de los remanentes del proceso que se adelantó en el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Anserma, al demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 066 del 4 de junio de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO